



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

Rad. 080013103016-2023-00270-00.

PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**

SOLICITANTE: **EMIL JESUS FANG ROJAS, YORK FANG ROJAS Y JAIME ALFONSO FANG ROJAS.**

CONVOCADO(S): **DORIS BALLESTAS BOLAÑOS.**

DECISIÓN: **FIJA NUEVA FECHA.**

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ:

A su despacho la presente **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** bajo radicado bajo el No. 080013103016-2023-00270-00. Informándole, que se encuentra pendiente reprogramar audiencia.

Sírvase proveer,

D.E.I.P., de Barranquilla, 11 de abril 2.024.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -

Visto el informe de secretaría que antecede dentro de la petición de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE bajo radicado 080013103016-2023-00270-00 promovida por los ciudadanos EMIL JESUS FANG ROJAS, YORK FANG ROJAS Y JAIME ALFONSO FANG ROJAS, quienes actúan por conducto de apoderado judicial PAUL GONZÁLEZ SEGRERA, con citación y comparecencia de DORIS BALLESTAS BOLAÑO. Se puede observar que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte el día 11 de abril de 2024, no obstante, se advierte que con memorial del día 10 de abril de 2024 la parte convocada aportó al despacho excusa para su inasistencia a la diligencia alegando quebrantos de salud, justificados en la incapacidad medica firmada por el galeno Orlando E. Maiguel.

Corolario de lo anterior, se considera justificada su inasistencia y dispondrá como fecha para agotarse la presente diligencia de interrogatorio de parte de los convocados, para el día **17 de mayo de 2024**, a las **9:00 am**, dejando constancia que la misma se desarrollará con implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tales efectos, se ordenará por secretaría, poner a disposición de los sujetos procesales intervinientes los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

Rad. 080013103016-2023-00270-00.

PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**

SOLICITANTE: **EMIL JESUS FANG ROJAS, YORK FANG ROJAS Y JAIME ALFONSO FANG ROJAS.**

CONVOCADO(S): **DORIS BALLESTAS BOLAÑOS.**

DECISIÓN: **FIJA NUEVA FECHA.**

RESUELVE:

PRIMERO. – SEÑALAR el día 17 de mayo de 2024, a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de recepción del interrogatorio de parte. El desarrollo y práctica de la presente prueba anticipada, se hará implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría, póngase a disposición de los sujetos procesales intervinientes de los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

(MB.LERB).